



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4734

Sancionada: 29/12/2011

Promulgada: 29/12/2011 - Decreto: 157/2011

Boletín Oficial: 05/01/2012 - Nú: 5001

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** DIGESTO JURIDICO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. El "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro" es la colección de sus textos jurídicos ordenados, sistematizados y actualizados de modo continuo, de carácter público y obligatorio para publicidad y aplicación del derecho positivo vigente provincial.

**Artículo 2°.-** CONTENIDO DEL DIGESTO JURIDICO. El Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro incluye las siguientes normas provinciales:

- a) Las de alcance general imperantes y vigentes a la fecha de promulgación de la Ley de Consolidación Normativa o a la fecha de la firma del Decreto de Consolidación respectivo por parte del Poder Ejecutivo Provincial, según se trate de las leyes o decretos, respectivamente.
- b) La incorporación de la nueva normativa, que conlleva la permanente actualización de la obra.
- c) Las Cartas Orgánicas Municipales.
- d) El anexo del "cuerpo histórico" de normas según su texto original, que por abrogación, subrogación, cumplimiento de su objeto, transitoriedad, vencimiento del plazo o desuso, carecen de eficacia a esa fecha.
- e) El anexo del "cuerpo de leyes de alcance particular vigentes" a la fecha de promulgación de la citada Ley de Consolidación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 3°.- CONSOLIDACION ANUAL.** La Legislatura de la Provincia de Río Negro mantiene y actualiza la base de datos del Digesto Jurídico. Anualmente la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Legislación General presentará a la Cámara el proyecto de Ley de Consolidación Normativa de Leyes provinciales. El Poder Ejecutivo hará lo propio con las normas dictadas dentro de su jurisdicción. Ambos poderes del Estado dictan las normas reglamentarias para dar cumplimiento a las prescripciones del presente artículo.

**Artículo 4°.- ASIENTO DE LA BASE DOCUMENTAL. RECURSOS PROPIOS.** La Legislatura provincial es el asiento natural de la base documental del "Digesto Jurídico de la Provincia de Río Negro", sus servicios podrán ser arancelados a los usuarios ajenos al Estado provincial a fin de generar recursos que contribuyan al sostenimiento de la obra.

**Artículo 5°.- ADMINISTRACION Y PATRIMONIO.** Queda disuelta a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la Comisión del Digesto Jurídico. Sus bienes pasan a integrar el patrimonio de la Legislatura provincial, quien tiene todas las atribuciones necesarias para su administración, pudiendo nombrar y remover personal de acuerdo a la legislación vigente, celebrar y rescindir toda clase de contratos y dictar todas las normas reglamentarias para la continuidad de la obra.

**Artículo 6°.- PRESUPUESTO.** El monto presupuestado en los términos de la ley K n° 4039 y concordantes pasará a integrar el Presupuesto General de Gastos de cada Poder.

**Artículo 7°.- DEROGACION EXPRESA.** Derógase la ley K n° 4039.

**Artículo 8°.- VIGENCIA.** La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.